



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados del Tribunal en Pleno

Asunto resuelto en la sesión del jueves 22 de febrero de 2018

PROCEDE EL PAGO QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DEBERÁ REALIZAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, POR LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE APORTACIONES FEDERALES.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Asunto resuelto en la sesión del jueves 22 de febrero de 2018

*Redacción: Maestra Jocelyn Arzate Alemán**

**PROCEDE EL PAGO QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DEBERÁ REALIZAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, POR LA
OMISIÓN EN LA ENTREGA DE APORTACIONES FEDERALES**

Asunto: Controversia Constitucional 135/2016¹

Ministro Ponente: José Fernando Franco González Salas

Secretario de Estudio y Cuenta: Joel Isaac Rangel Agüeros

Tema: Determinar si el Municipio de Jalcomulco, en el Estado de Veracruz, tiene derecho a los recursos que reclama y, en su caso, si el Poder Ejecutivo de esa entidad federativa ha sido omiso en entregarlos.

Antecedentes:

El 4 de noviembre de 2016, el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jalcomulco, Veracruz, en representación de dicho Ayuntamiento, promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra el Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

El promovente señaló como actos reclamados la omisión de pago de las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016, así como del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondientes a los meses de septiembre y octubre del mismo año.

De esta manera, la parte actora sostuvo, en esencia, que la omisión en los pagos en que incurrió la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz violenta el derecho de petición que el Ayuntamiento ejercitó en representación de los habitantes de dicho Municipio, pues al no dotar de respuesta alguna deja en estado de indefensión a los ciudadanos, dado que al haber imposibilidad para acceder a las aportaciones federales, los gobernados pierden, a su vez, el derecho de obtener un nivel de vida decoroso, además de que se limitan sus derechos de acceder a la educación, a servicios básicos de salud, y en términos generales, al derecho al desarrollo.

Así también, indicó que los lineamientos que regulan tales aportaciones, señalan que estos recursos deben transferirse de forma ágil por ser el desarrollo una cuestión prioritaria, pues incide directamente en la vida de los gobernados, por lo que, en consecuencia, el Estado de Veracruz es directamente responsable de transferir el monto que dichas aportaciones generan, y que la Federación le entrega a fin de que las haga llegar a los Municipios.

El 7 de noviembre de 2016, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a dicha controversia constitucional, y designó como instructor al Ministro José Fernando Franco González Salas.

Bajo ese contexto, el Ministro Franco presentó ante los integrantes del Tribunal Pleno el proyecto de resolución correspondiente, el cual fue discutido en las sesiones del 19, 20 y 22 de febrero de 2018.

**Funcionaria adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

¹ A la fecha de elaboración del presente documento, no se había publicado aún el engrose respectivo.



Resolución:

El Pleno determinó que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz deberá entregar al Municipio de Jalcomulco, respecto del Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el pago de las aportaciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016, por mayoría de 6 votos en cuanto al primero y por unanimidad de 11 votos en cuanto al segundo, así como de los respectivos intereses que se hubieren generado.

Asimismo, el Pleno determinó por unanimidad de 11 votos que, en cuanto al Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Ejecutivo local deberá pagar respecto del mes de septiembre de 2016, los intereses correspondientes que se hubieren generado por el periodo que comprende del día siguiente al de la fecha límite de radicación a los Municipios, hasta el de la fecha en que se haya realizado la entrega de tales recursos.

Cabe destacar que, por mayoría de 9 votos, el Pleno determinó el sobreseimiento respecto del mes de octubre de 2016, en relación con ambos fondos, toda vez que al momento de la presentación del escrito de demanda de la controversia constitucional, no existía aún la obligación de pago respecto de dicho mes.

Finalmente, por unanimidad de 11 votos, el Pleno determinó que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz deberá efectuar los pagos correspondientes en atención a lo resuelto, para lo cual tendrá un plazo no mayor de 90 días a partir de la notificación de la sentencia correspondiente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Dirección de Normatividad y Crónicas
16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C.P. 06000.
Ciudad de México